



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Radiofísicos.

Por Orden de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se delegan en el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, las competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 154, de 5 de agosto).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 83/2011, de 5 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Gobierno de Aragón para el año 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 76, de 15 de abril), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Radiofísicos.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de «apto» o «no apto». Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2012.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tableros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Trata-



dos Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Poseer el Título Oficial de Especialista en Radiofísica Hospitalaria.
- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 109, de 8 de septiembre) que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 23,21 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

—En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

—Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por delegación, publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos, dictada por delegación, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5.—Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa



de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquellos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7.—Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.



El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido por fax al número 976714368, del Instituto Aragonés de Administración Pública, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, por delegación, previa audiencia del interesado.

7.5. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio, sin que la celebración del siguiente ejercicio pueda tener lugar antes de la finalización del citado plazo. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

8.—Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados «no apto» en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por delegación, hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, segundo, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 14 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de «apto» o «no apto», siendo necesaria la obtención de «apto» para superarlo.

9.—Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 14 de abril de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 86, de 4 de mayo de 2011).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación



y publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10.—Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

- a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de Identidad. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del Título de Enseñanza Superior Universitaria o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá, por delegación, al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril («Boletín Oficial de Aragón» n.º 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre («Boletín Oficial de Aragón» n.º 156, de 31 de diciembre de 2003).



11.—Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Radiofísico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12.—Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «I», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» número 86, de 4 de mayo).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, según se recoge en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

— Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

— Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictadas por delegación, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

— Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.

**PD (Orden de 29 de julio de 2011),
El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, RADIOFÍSICO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Temas comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores

- 1.—La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
- 2.—La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 3.—El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. La Administración Central y la Administración Periférica.
- 4.—La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- 5.—El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Reforma del Estatuto.
- 6.—Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La Administración de Justicia en Aragón.
- 7.—El Presidente. El Gobierno de Aragón. La Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.
- 8.—La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 9.—El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos.
- 10.—El Administrado: concepto y clases. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Prestaciones del Administrado.
- 11.—El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Ejecución. Revisión de los actos administrativos.
- 12.—La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
- 13.—Función Pública: personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y Organización de la Función Pública.
- 14.—Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Formación y perfeccionamiento. Situaciones administrativas.
- 15.—Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
- 16.—El Patrimonio del Estado y el de la Comunidad Autónoma de Aragón: su régimen jurídico. Bienes que lo integran. Organización. Adquisición de bienes y derechos.
- 17.—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.
- 18.—Los contratos de la Administración y los contratos administrativos. La preparación del contrato. La autorización del gasto: requisitos. La selección del contratista. La formalización de los contratos. Cumplimiento del contrato: garantías. La revisión de precios. La extinción de los contratos.
- 19.—La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.
- 20.—La Unión Europea: Principios y fundamentos. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Tratado de la Unión Europea y los tratados de reforma posteriores. Instituciones Comunitarias Europeas. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.



*Programa de materias específicas
Escala Facultativa Superior*

Facultativos Superiores Especialistas, Radiofísicos

- 1.—Estructura de la materia. Estructura atómica. Estructura nuclear. Interacciones.
- 2.—Radiactividad. Procesos nucleares básicos. Ley de desintegración. Actividad.
- 3.—Interacción de la radiación con la materia. Interacción de fotones con la materia.
- 4.—Interacción de partículas cargadas con la materia. Interacción de neutrones con la materia.
- 5.—Fundamentos de Metrología. Proceso de Medida. Incertidumbres y tolerancias.
- 6.—Fundamentos de Metrología. Magnitudes Radiométricas. Coeficientes de interacción.
- 7.—Fundamentos de Metrología. Magnitudes Dosimétricas. Magnitudes específicas.
- 8.—Fundamentos de Metrología. Equilibrio electrónico. Teoría de las cavidades. Bragg-Gray. Magnitudes dosimétricas y sus relaciones.
- 9.—Magnitudes usadas en protección radiológica. Dosis equivalente. Dosis efectiva. Magnitudes operacionales.
- 10.—Bases físicas de los diferentes sistemas de medida de la radiación: detectores de gas, dosimetría radiográfica.
- 11.—Bases físicas de los diferentes sistemas de medida de la radiación: dosímetros de luminiscencia, semiconductores, dosimetría por geles, otros sistemas.
- 12.—Sistemas de dosimetría utilizados en la práctica hospitalaria. Clasificación. Propiedades.
- 13.—Imagen clínica: Teoría de la imagen. Función de transferencia, ruido. Resolución y contraste, ruido. Transmisión, almacenamiento y gestión de imágenes médicas.
- 14.—Estadística. Muestreo y estimación. Aplicación al cálculo de incertidumbres.
- 15.—Bases de Oncología: Nomenclatura. Clasificación de tumores. Modalidades de tratamiento del cáncer.
- 16.—Radiobiología. Definición. Clasificación de las Radiaciones Ionizantes en Radiobiología. Ciclo celular. Irradiación de las células.
- 17.—Radiobiología. Tipo de daño debido a la radiación. Efectos estocásticos y deterministas.
- 18.—Radiobiología. Curvas de respuesta a la dosis Curvas de supervivencia celular. Modelos de supervivencia celular.
- 19.—Radiobiología Clínica. Células Normales y Tumoraes. Cociente terapéutico. Oxigenación y Radioprotectores.
- 20.—Radiobiología Clínica. El fraccionamiento en Radioterapia.
- 21.—Equipos generadores de radiaciones en Radioterapia externa. Unidades de Rayos X de terapia superficial. Unidades de Cobalto. Otros sistemas.
- 22.—Equipos generadores de radiaciones en Radioterapia externa. Aceleradores lineales de electrones.
- 23.—Equipamiento auxiliar de radioterapia: Simuladores. Verificación portal. Sistemas de verificación y registro de los datos del tratamiento. Sistemas de dosimetría in vivo.
- 24.—Caracterización y estudio de haces de radiación de Fotones. Rendimiento en profundidad. Perfiles. Factores de campo.
- 25.—Caracterización y estudio de haces de radiación de Electrones. Fuente virtual. Rendimiento en profundidad. Perfiles. Factores de campo. Parámetros de caracterización.
- 26.—Determinación de la dosis absorbida en condiciones de referencia.
- 27.—Procedimientos para la calibración de los haces de radiación. Fotones de alta energía.
- 28.—Procedimientos para la calibración de los haces de radiación. Electrones de alta energía.
- 29.—Procedimientos para la calibración de los haces de radiación. Fotones de baja y media energía.
- 30.—Equipos de medida en radioterapia y su control de calidad.
- 31.—Adquisición de datos del paciente. Posicionamiento, Inmovilizadores, adquisición de imágenes.
- 32.—Localización de volúmenes y órganos críticos. Especificación de dosis y volúmenes. Recomendaciones internacionales.
- 33.—Modificadores del haz de fotones: Cuñas, bolus, compensadores, multiláminas. Algoritmos compensación y Heterogeneidades.
- 34.—Herramientas en la planificación 3D. Evaluación de tratamientos.



- 35.—Sistemas de planificación. Requerimientos. Algoritmos fotones Empíricos -Semiem-
píricos.
- 36.—Sistemas de planificación. Algoritmos de fotones Semianalíticos -Analíticos.
- 37.—Modificadores del haz de electrones, conformaciones. Consideraciones clínicas.
- 38.—Sistemas de planificación. Algoritmos de electrones.
- 39.—Sistemas de planificación. Control de calidad.
- 40.—Verificación inicial del posicionamiento del paciente y de la planificación del trata-
miento. Revisiones periódicas.
- 41.—Técnicas especiales. Radiocirugía. Irradiación corporal total.
- 42.—Intensidad Modulada (IMRT). Terapia guiada por la imagen.
- 43.—Tipos y Especificación de fuentes en Braquiterapia.
- 44.—Sistemas de carga diferida (LDR, HDR, PDR). Aplicadores.
- 45.—Calibración de fuentes. Cámaras de Pozo.
- 46.—Control de calidad de los sistemas de carga diferida, aplicadores y fuentes.
- 47.—Sistemas de Planificación. Reconstrucción. Sistemas de imagen en braquiterapia.
- 48.—Sistemas de Planificación en braquiterapia. Calculo de la distribución de dosis.
- 49.—Sistemas de Planificación de braquiterapia. Control de calidad.
- 50.—Sistemas de Implantación y dosimetría. Especificaciones de dosis y volúmenes.
- 51.—Técnicas de tratamiento de alta tasa o pulsada. Optimización y Evaluación. Verifica-
ción de cálculos.
- 52.—Técnicas especiales. Implantes permanentes de semillas. Implantes oftálmicos.
- 53.—Técnicas especiales. Técnicas endocavitarias-intersticiales. Intraluminales. Braquite-
rapia exclusiva de mama.
- 54.—Programa de Garantía de calidad en Radioterapia.
- 55.—Tubos y generadores de rayos X. Producción de rayos X. Espectro energético. Pará-
metros que lo modifican.
- 56.—Formación de la imagen de rayos X. Película radiográfica. Pantallas de refuerzo.
Procesadoras. Negatoscopios.
- 57.—Formación de imagen. Intensificadores. Radiografía Digital.
- 58.—Características de los equipos de radiodiagnóstico: Equipos en radiología general.
Equipos portátiles. Tomógrafos convencionales.
- 59.—Características de los equipos de radiodiagnóstico: mamógrafos, dentales y densitó-
metros óseos.
- 60.—Características de los equipos de radiodiagnóstico: Telemandos, arcos e intervencio-
nismo.
- 61.—Características de los equipos de radiodiagnóstico: TC.
- 62.—Control de calidad de los equipos. PECCR.
- 63.—Medida de dosis a pacientes. Niveles de referencia. Indicadores de dosis.
- 64.—Equipos de medida en radiodiagnóstico y su control de calidad.
- 65.—Programas de garantía de calidad en radiodiagnóstico.
- 66.—Fundamentos medicina nuclear. Radisótopos empleados. Características de los ra-
dionucleidos.
- 67.—Radiofármacos. Estudios morfológicos y funcionales. Aplicaciones de los radiofárma-
cos en medicina nuclear.
- 68.—Gammacámaras planares.
- 69.—Principios físicos de los Sistemas SPECT.
- 70.—Principios físicos de la Tomografía por emisión de positrones (PET).
- 71.—Otros equipos. Activímetros. Contadores gamma. Sondas intraoperatorias.
- 72.—Análisis de datos. Tratamiento de imágenes.
- 73.—Dosimetría a pacientes. Diagnóstico. Terapia.
- 74.—Control de calidad de los equipos utilizados en la cadena de dosimetría en Medicina
Nuclear
- 75.—Programas de garantía de calidad en medicina nuclear.
- 76.—Legislación sanitaria de protección al paciente. Legislación de criterios de calidad.
- 77.—Legislación sanitaria de protección al paciente: Justificación de las exposiciones mé-
dicas.
- 78.—Normas nacionales e internacionales de calidad. Normativa y clasificación de pro-
ductos sanitarios relacionados con las radiaciones ionizantes y no ionizantes.
- 79.—Fundamentos de Resonancia Magnética. Requisitos específicos de las instalaciones
médicas que utilizan R.M.N.
- 80.—Fundamentos de Laser. Requisitos específicos de las instalaciones médicas que uti-
lizan L.A.S.E.R.



81.—Fundamentos Protección Radiológica. Justificación. Magnitudes y unidades. Vigilancia de la radiación.

82.—Normativa y Legislación en Protección Radiológica. Diseño de instalaciones. Cálculo de blindajes. Gestión de residuos.

83.—Protección Radiológica operacional en Radioterapia, Radiodiagnóstico, Medicina Nuclear.

84.—Protección frente a la radiación no ionizante.

85.—La ley General de Sanidad. El Sistema Sanitario Español. Características Principales. Organización General.

86.—Ley de Salud de Aragón. Principios rectores del sistema de salud de Aragón.

87.—Normativa específica de autorización de centros y servicios sanitarios.

88.—Procedimiento de autorización de centros y servicios sanitarios.

89.—Procedimiento de Evaluación de los Programa de Garantía de Calidad.

90.—Procedimiento de Acreditación de los Programa de Garantía de Calidad.